

**ACUERDO de 8 de mayo de 2026, de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la universidad, por el que se aprueba el Protocolo de Actuación para deportistas de Alto Nivel (DAN) Y de Alto Rendimiento (DAR) en caso de coincidencia de Las Pruebas De Acceso a la Universidad (PAU) 2026 —Convocatoria Ordinaria— con Competiciones Deportivas Oficiales.**

Este protocolo regula el procedimiento para el alumnado que, por participación en **competiciones oficiales**, nacionales o internacionales no pueda concurrir total o parcialmente a la convocatoria ordinaria de la prueba.

De acuerdo con el marco legal vigente, se establecen las siguientes definiciones:

- **Competiciones oficiales:** Son aquellas calificadas como tales por las federaciones deportivas españolas o por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competiciones profesionales. Su carácter oficial se deriva de su incorporación a los calendarios oficiales aprobados por los órganos competentes, siempre que la inscripción sea federada y el resultado tenga relevancia clasificatoria.
- **Competiciones internacionales:** Incluyen las celebradas en España, organizadas en el seno de una federación deportiva española, abiertas a deportistas o selecciones de otras federaciones distintas a las españolas. Asimismo, tienen esta consideración las celebradas fuera del territorio nacional organizadas por federaciones nacionales o internacionales bajo los mismos requisitos.

## **1. Marco Legal y Base Jurídica**

La protección académica de estos estudiantes se fundamenta en la legislación deportiva nacional y los acuerdos de la Comisión Organizadora:

- **Ley 39/2022 del Deporte (Art. 23.2.c):** Establece el deber de las personas deportistas de acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas cuando sean debidamente citadas.
- **Ley 39/2022 del Deporte (Art. 24.1 y 24.2.d):** Mandata a la Administración facilitar la incorporación al sistema educativo y articular fórmulas para compatibilizar los estudios con la actividad deportiva.
- **RD 971/2007 (Art. 9.8 y 9.9):** Obliga a las Administraciones competentes a adoptar medidas para conciliar el aprendizaje con las actividades de los deportistas de alto nivel o rendimiento.
- **Acuerdo de 17 de noviembre de 2025:** De la Comisión Organizadora de la PAU de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las medidas que garanticen a estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la prueba en condiciones de igualdad
- **Acuerdo de 16 de marzo de 2026:** Marco normativo que tipifica las causas excepcionales y sobrevenidas para el curso 2025-2026.
- **Acuerdo de 16 de marzo de 2026** de la Comisión Organizadora por la que se aprueban las **directrices generales para la inscripción y matrícula** de los estudiantes en la PAU 2026.

## **2. Gestión de la Matrícula (Doble Inscripción)**

Es **imperativo** que el estudiante formalice su inscripción a través del centro adscrito donde ha cursado los estudios que dan acceso a la prueba, en ambos periodos, para preservar sus derechos de examen:

- **Convocatoria Ordinaria:** El estudiante debe tramitar su inscripción del **13 al 19 de mayo** (hasta las 14:00 horas).
- **Convocatoria Extraordinaria:** Es obligatorio formalizar de nuevo la matrícula del **18 al 24 de junio** (hasta las 14:00 horas), aunque quedará exento del pago de las tasas cuando la competición impide al deportista acudir a la prueba en convocatoria ordinaria.
- La falta de formalización de dicha matrícula en el segundo periodo impedirá la realización de la prueba, independientemente de que el expediente haya sido resuelto favorablemente por motivos de excepcionalidad.

### **3. Criterio de Incorporación Parcial e Incidencias**

El deportista debe reincorporarse a la prueba en cuanto cese la causa que impide su asistencia. Aquellas materias afectadas por coincidencia se resolverán prioritariamente en la jornada de incidencias de la convocatoria ordinaria, fijada para el **5 de junio de 2026**.

#### **Criterio de derivación a la convocatoria extraordinaria:**

El estudiante realizará en la convocatoria ordinaria las materias que no coincidan con su actividad deportiva cuando el número de materias coincidentes con la competición sea igual o inferior a tres. Aquellos estudiantes que se vean imposibilitados para concurrir a los exámenes de tres o más materias debido a la coincidencia con la competición deportiva, y cuya situación no pueda ser resuelta durante la jornada de incidencias del día 5 de junio, deberán realizar la prueba en su totalidad en la convocatoria extraordinaria.

Asimismo, este criterio será de aplicación para los deportistas que acudan a **competiciones para personas con discapacidad** cuando, por prescripción facultativa del especialista que acompaña al deportista a la competición, se dictamine que su estado físico como consecuencia de la misma no garantiza que el estudiante acuda a la prueba en condiciones de igualdad.

En ambos casos, las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria extraordinaria mantendrán su eficacia para la admisión a los estudios de Grado en el Distrito Único de Madrid para el curso académico 2026-2027, integrándose en el orden de prelación y asignación correspondiente a los estudiantes que superaron la prueba en la convocatoria ordinaria del curso 2025-2026.

### **4. Acreditación y Documentación**

El estudiante deberá comunicar su situación a su centro educativo, que será el encargado de iniciar la tramitación correspondiente y aportar la siguiente documentación:

- **Convocatoria Nominativa:** Documento oficial de la federación nacional donde conste la citación del deportista.

En los casos en que la convocatoria oficial de la federación correspondiente aún no se haya publicado de forma definitiva, y exclusivamente a los efectos de los trámites de inscripción en la prueba de acceso, tendrá validez el **certificado expedido por la federación competente**. Dicho documento deberá ser determinante para la convocatoria a la prueba y servirá como justificante provisional para garantizar el derecho del deportista de alto nivel

o rendimiento a la adaptación de las fechas de examen, sin perjuicio de la posterior presentación de la convocatoria nominativa oficial una vez que sea emitida

- **Certificado de Deportista:** Credencial de Alto Nivel (DAN) o Alto Rendimiento (DAR) expedida por el CSD o por las CCAA (Comunidades Autónomas)
- **Justificantes de Viaje:** Billetes o itinerarios que acrediten la imposibilidad de asistencia por desplazamiento, y cualquier otra documentación que el deportista entienda relevante para justificar su modificación de fecha de PAU.
- **Anexo de Autorización:** Consentimiento firmado para el tratamiento de datos personales por la Comisión Organizadora.

## 5. Efectos de la Resolución

Una vez verificado el supuesto y resuelto favorablemente por la Comisión Organizadora:

- La Comisión emitirá una resolución acreditativa para que la nota final y la solicitud de admisión se reconozcan a efectos de la **fase ordinaria de admisión**.
- Dicho reconocimiento será válido en el **Distrito Único de Madrid** y para la admisión a los estudios de Grado del **curso académico 2026-2027**.

La aplicación de este protocolo por la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento, objeto de este acuerdo, **no exime** al estudiantado de la obligación de solicitar, en tiempo y forma, las medidas de apoyo educativo o adaptaciones técnicas que pudieran corresponderle por necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2025. Asimismo, la condición de deportista regulada en el presente documento **no modifica ni altera** la resolución de adaptación (concedida o denegada) que la universidad haya dictado previamente para dicho estudiante en función de sus necesidades acreditadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses